



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**Resolución Directoral Regional**  
**N°206 -2019-GRA/GG-ORADM**

Ayacucho, 07 NOV 2019

**VISTOS:**

La Opinión Legal N°15-2019-GRA/GG-ORAJ-CJLA, Oficio N°474-2019-GRA-GG/GRI-SGO, Informe N°359-2019-GRA/ADH-RO-CSSJB, Carta N°152-2019-GRA-SGSL-RIEICSS/ERLC-SO, Informe N°61-2019/ADH-RO,, Informe N°197-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF, Informe N°272-2019/ADH-RO, Contrato N°044-2019-GRA-SEDECENTRAL-OAPF; documentos a 24 folios, sobre modificación convencional al contrato;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del título IV, sobre Descentralización Ley N° 2768, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, con fecha 19 de Agosto del 2019, el Gobierno Regional de Ayacucho y la Empresa CROPER S.A.C suscribieron el Contrato N°044-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, derivado del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N°024-2019-GRA-SEDECENTRAL (Segunda Convocatoria) cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE AGREGADOS, AFECTO A LA META 091 "REEMPLAZO DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SAN JUAN BAUTISTA DE LA RED SALUD HUAMANGA DIRESA-AYACUCHO", por un monto total de S/. 158,705.00 (ciento cincuenta y ocho mil setecientos cinco con 00/100 soles) y un plazo de ejecución contractual de 100 días calendarios;

Que, mediante Informe N°272-2019-ADH-RO de fecha 12 de septiembre de 2019, el Ing. Aurelio de la Cruz Huamán – Residente de Obra, solicita la modificación del Contrato N°044-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF derivado del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N°024-2019-GRA-SEDECENTRAL (Segunda Convocatoria) cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE AGREGADOS, AFECTO A LA META 091 "REEMPLAZO DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SAN JUAN BAUTISTA DE LA RED SALUD HUAMANGA DIRESA-AYACUCHO";

Que, mediante Informe N°61-2019/ADH-RO de fecha 14 de octubre de 2019, el Ing. Aurelio de la Cruz Huamán – Residente de Obra, emite pronunciamiento de la justificación de su solicitud, precisando que la obra se encuentra dentro del avance regular del contrato, sin embargo, la obra en ejecución no cuenta con suficiente espacio para recepcionar la dotación completa de agregados según el cronograma del contrato suscrito con la Empresa Croper S.A.C; por tal motivo se



solicita la reprogramación del cronograma de entrega sin alterar el plazo de ejecución de acuerdo al siguiente cronograma de entrega:

Descripción	Unid/md	al 03.09.2019	al 27.09.2019	al 15.10.2019	al 31.10.2019	al 27.11.2019	TOTAL
Arena Fina	M3	-	-	-	-	795	795
Arena Gruesa	M3	150	210	210	250	-	820
Piedra Chancada de 1/2	M3	210	180	180	110	-	680

Esta situación obedece a que los espacios con los que cuenta la obra son insuficientes, sumándose a todo ello que debe contarse indispensablemente con los espacios de circulación adecuados que permitan desarrollar sin interrupción los trabajos; razón por la cual es necesario efectuar la modificación de entrega, para con ello controlar y adecuar los espacios;

Que, mediante Carta N°152-2019-GRA-SGSL-RIEICSSJB/ERLC-SO de fecha 14 de octubre de 2019, el Ing. Edgar Ricardo, Luján Centeno – Supervisor de Obra, emite pronunciamiento respecto de la propuesta de modificación al cronograma de entrega de agregados a la obra, manifiesta que efectivamente la obra no cuenta con espacio suficiente para poder recepcionar y almacenar la cantidad de material agregado por entregar, considerando declarar procedente y necesaria la modificación de cronograma de entrega de los agregados;

Que, mediante Informe N°197-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 30 de septiembre de 2019, la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, informa que el residente obra, realizó un cronograma de entrega de agregados, la misma que se encuentra estipulada en las especificaciones técnicas de la Subasta Inversa Electrónica N°024-2019-GRA-SEDECNTRAL (Segunda Convocatoria), situación que resultaría ser contradictoria, al ahora realizar la solicitud de reprogramación del cronograma de entrega, toda vez que la residencia debió haber previsto un almacenamiento acorde a lo requerido, la misma que debió ser más racional al requerimiento del área usuaria; por lo tanto devendría en improcedente, para lo cual deberá emitir pronunciamiento la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través de una opinión legal;

Que, mediante Opinión Legal N°015-2019-GRA/GG-ORAJ-CJLA de fecha 24 de octubre del 2019, el Abog. Carlos J. Lozano Avilez de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, opina declarar procedente la modificación convencional del cronograma de entrega de agregados del Contrato N°044-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF; manifestando que se advierte que se cumplen los requisitos previstos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para proceder con la modificación convencional al contrato, el mismo que se encuentra sustentado con el Informe N°272-2019-ADG-RO de fecha 10 de septiembre de 2019 e Informe N°61-2019/ADH de fecha 14 de octubre de 2019, en que se establece concretamente que para el volumen de bienes requeridos, el espacio con el que cuenta el almacén de obra es insuficiente, en razón por la cual, el residente de la obra así como el inspector de la obra en aras de que se cumpla a cabalidad con el objeto del contrato opinan favorablemente a la modificación del cronograma de entrega sin afectar el plazo total de ejecución;

Que, el Art. 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N°344-2018-EF, en su numeral 160.3 señala lo siguiente: “Adicionalmente a los supuestos de modificación del contrato establecidos en el Art. 34 de la Ley, **este puede ser modificado cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan la necesidad de la Entidad.** Tales modificaciones no varían las condiciones que motivaron la selección de contratista”;



Que, el Art. 34 de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 modificado por D.L.1444, establece en su numeral 34.1, que: “El contrato puede modificarse en los supuestos contemplado en la Ley y el Reglamento, por Orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no afectan el equilibrio financiero del contrato; caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para reestablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad”;

Que, el Art. 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S.344-2018-EF, establece que “Para que operen las modificaciones previstas en el Art.34 numeral 34.10 de la Ley, debe cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades: Informe Técnico Legal que sustente (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes;

Que, es menester señalar, que en estricta observancia de la norma, se colige que la petición del área usuaria no modifica los elementos esenciales del contrato y se da cumplimiento a la imperiosa necesidad de cumplir con el objeto contractual de manera oportuna y eficiente; en ese sentido, y contando con el Informe N°61-2019/ADH-RO de fecha 14 de octubre de 2019 emitida por el Residente de Obra, la Carta N°152-2019-GRA-SGSL-RIEICSSJB/ERLC-SO de fecha 14 de octubre de 2019 del Supervisor de Obra y la Opinión Legal N°015-2019-GRA/GG-ORAJ-CJLA de fecha 24 de octubre de 2019 de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; se concluye que la modificación convencional al contrato solicitada por el contratista es procedente, ya que se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la normativa de contrataciones del estado;

Que, la Opinión N°198-2017-DTN emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, ha determinado que la aprobación de las modificaciones convencionales al contrato corresponde al Titular de la Entidad, **pudiendo este último delegar dicha función solo en aquellos casos en los que la modificación no implique la variación del precio**, pues de ser así, dicha facultad adquiere el carácter de indelegable.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°232-2019-GRA/GR de fecha 26 de marzo del 2019, se delega la facultad de aprobar modificaciones convencionales de los procedimientos : Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica y Comparación de Precios al Administrador del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 29611, modificatorias de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Ley N°30225 modificado por D.L.1444- Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado modificado por D.S.344-2018-EF; la Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2019-GRA/GR;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la modificación convencional al Contrato N°044-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, derivado del procedimiento de selección Subasta



Inversa Electrónica N°024-2019-GRA-SEDECENTRAL (Segunda Convocatoria) cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE AGREGADOS, AFECTO A LA META 091 "REEMPLAZO DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SAN JUAN BAUTISTA DE LA RED SALUD HUAMANGA DIRESA-AYACUCHO"; respecto de la reprogramación del cronograma de entrega de agregados que no modifican el plazo de ejecución contractual, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, bajo el siguiente detalle:

Descripción	Unid/md	al 03.09.2019	al 27.09.2019	al 15.10.2019	al 31.10.2019	al 27.11.2019	TOTAL
Arena Fina	M3	-	-	-	-	795	795
Arena Gruesa	M3	150	210	210	250	-	820
Piedra Chancada de 1/2	M3	210	180	180	110	-	680

**ARTICULO SEGUNDO.-INSERTAR**, la presente Resolución en el Expediente de la Subasta Inversa Electrónica N°024-2019-GRA-SEDECENTRAL (Segunda Convocatoria);

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, a la Secretaria General de la Entidad cumpla, con notificar a la Empresa CROPER S.A, en el domicilio consignado en el contrato: Jirón Ciro Alegría N°751 Jesús Nazareno – Huamanga - Ayacucho, así como a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, y demás instancias de la entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE**



**GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO**  
CPC. Ailix Velásquez Cayampi  
Director Regional de Administración